



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

TEMA No. 79

“PROTECCIÓN DIPLOMÁTICA”
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Intervención ante la Sexta Comisión en el 77° Período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas

Nueva York, 3 de noviembre de 2022

Señor Presidente:

En primer lugar, mi delegación desea agradecer al Secretario General por la presentación del informe A/77/261, en el que se han recopilado las observaciones enviadas por los Estados, incluidas las formuladas por la República de El Salvador, acerca de las medidas futuras en relación con el proyecto de artículos sobre protección diplomática.

Al respecto, El Salvador desea resaltar que la protección diplomática parte de la afirmación y reconocimiento de la igualdad soberana de los Estados, pues, deviene una herramienta esencial para que los Estados protejan los derechos de sus nacionales de las violaciones del derecho internacional, por lo que mi delegación reconoce el papel vital que desempeña la protección diplomática, en particular cuando se cometen violaciones de los derechos humanos contra sus nacionales.

Señor Presidente:

Históricamente el uso más frecuente de la protección diplomática se da en una época en la que no existían otros medios eficaces para asegurar el reconocimiento y reparación del daño causado a los nacionales de otro Estado.

En la actualidad y con la evolución del derecho internacional, especialmente en materia de protección de derechos humanos, es posible que los propios individuos afectados puedan presentar por sí mismos reclamaciones internacionales por vulneraciones a sus derechos cuando hayan sido cometidas en otro Estado o por agente que ejerza la representación estatal. Sin embargo, a pesar de este trascendente

avance en el desarrollo progresivo del derecho internacional, El Salvador considera que la protección diplomática continúa siendo una importante vía de recurso para la protección de las personas cuyos derechos han sido vulnerados en otro Estado, deviniendo así la protección diplomática en una herramienta para la tutela y protección de los derechos humanos.

Es verdad que, en la actualidad, el uso de esta figura ha presentado dificultades para los Estados precisamente por la inconsistencia y falta de acuerdo en cuanto a las condiciones para su ejercicio y su ámbito de aplicación, especialmente cuando sus efectos se relacionan con personas naturales.

Entre los elementos que han requerido una amplia valoración, se encuentran: la condición relativa a la nacionalidad de los individuos, tanto de las personas naturales como jurídicas, particularmente en los casos de múltiple nacionalidad; la disyuntiva entre el criterio de constitución y efectividad de las personas jurídicas para determinar cuál es la nacionalidad aplicable a estas; inclusive, los casos de personas naturales que no poseen un vínculo formal de nacionalidad respecto del Estado en el que habitualmente residen.

En virtud de lo anterior, mi delegación estima que los artículos relativos a la protección diplomática proporcionan a los Estados mayor claridad en la utilización de esta figura y cómo ejercerla; todo con el objeto de poder realizar una tutela efectiva y salvaguarda de los derechos de sus nacionales en otro Estado cuando sean perjudicados por un hecho internacionalmente ilícito atribuible a ese Estado.

La protección diplomática genera un efecto trascendental en el reconocimiento y la reparación del daño causado a los nacionales de otro Estado; por lo que, esta figura deviene en una importante herramienta de protección de los derechos humanos. Por el contrario, el proyecto de artículos examina de una forma balanceada el derecho que posee un Estado a ejercer la protección diplomática en beneficio de uno de sus nacionales.

Señor Presidente:

Este tema, se ve estrechamente relacionado con otro trabajo en discusión dentro de la Sexta Comisión que refiere a la “Responsabilidad de los Estados por Hechos internacionalmente ilícitos”. Sobre el particular, El Salvador desea resaltar con preocupación que tanto en el caso del tema de la responsabilidad de los Estados, como el de la protección diplomática, ya se cumplen varios años desde que la Comisión de Derecho Internacional presentó para consideración de la Asamblea General de Naciones Unidas los proyectos de artículos con su debida recomendación de elaborar una convención sobre la base de los referidos proyectos. Sin embargo, no ha existido un avance con relación a ello.

Debido a esto la República de El Salvador desea reiterar su apoyo para que el proyecto de artículos en comento pueda incorporarse en un instrumento internacional de carácter vinculante, para lo cual es necesario incentivar un diálogo y negociaciones entre las delegaciones, con miras a solventar diferencias de perspectivas que los Estados puedan tener en torno al tema.

En ese sentido, expresamos nuestra mejor disposición para brindar seguimiento a la continuación de los trabajos que se realicen hacia la adopción de una convención en la materia, cuyos efectos jurídicos aseguren una mejor certeza en la práctica y aplicación de la protección diplomática por parte de los Estados que conforman la comunidad internacional.

Muchas gracias.